



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de septiembre de 2008
No. 59

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE MODIFICAN, LAS TARIFAS MAXIMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3400, 3442, 3443, 3445, 3444, 3446, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 1003-B1, 1004-B1, 1005-B1, 1006-B1, 1007-B1, 1115-A1, 1008-B1, 1113-A1, 1002-B1, 1111-A1, 1112-A1, 3438, 3439, 3440 y 3441.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3447, 1116-A1, 1114-A1, 3453, 031-C1, 3454 y 3437.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XIV, 33 fracciones I, IV, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2 fracción II, 7.4 fracción III, 7.24, 7.28, 7.34, 7.37 y 7.38 y 7.46 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 5 fracción IX, 6, 90, 91, 92, 93 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones VIII, X y XVIII, 7 fracciones IX y XII, 15 fracciones VII y IX del Reglamento interior de la Secretaría de Transporte, y

CONSIDERANDO

Como se fundamenta en Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, dentro del Pilar de Seguridad Económica, uno de los propósitos de la presente administración es la Seguridad Integral para modernizar el transporte colectivo e introducir nuevos sistemas de transporte masivo de vanguardia dentro del servicio público de transporte, orientado con un sentido humano y visión de largo plazo.

Que para consolidar los planes maestros de transporte masivo de las zonas metropolitanas del Valle de México y del Valle de Toluca, se requiere de una amplia participación social, de especialistas y de los gobiernos locales, garantizando la seguridad de los usuarios a través de la renovación del parque vehicular con unidades nuevas.

Que el artículo 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que la Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales y señales la forma de identificación de los vehículos afectados al servicio público de transporte.

Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el Transporte Público, señalando en su artículo 7.2 que las disposiciones del libro Séptimo tienen como finalidad entre otras, que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad; y en su artículo 7.4 que corresponde a la Secretaría de Transporte aplicar las disposiciones del citado libro.

Que el artículo 7.37 del Código Administrativo del Estado de México, faculta a la Secretaría de Transporte para autorizar y modificar en todo tiempo las tarifas en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

Que el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos en su Artículo 4 dispone que corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Transporte, la interpretación y aplicación del mismo, así como la vigilancia de su debida observancia.

Que el artículo 90 del mismo Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, establece que se deberá de atender por tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios públicos regulados por el mismo.

Que el artículo 93 del propio Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, establece que el acuerdo por el cual la Secretaría autorice modificaciones a las tarifas, como resultado de la revisión realizada por la Comisión Revisora de Tarifas, será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" para que surta sus efectos y en los periódicos que la misma determine, para hacer del conocimiento del público usuario las tarifas actualizadas.

Que como resultado de la aplicación de la Norma Técnica emitida en apego a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, se dictaminó la necesidad del incremento de la tarifa con el fin de brindar al usuario un servicio de calidad en el transporte.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE MODIFICAN LAS TARIFAS MAXIMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.

PRIMERO.- Se modifican las tarifas máximas de transporte público en los Municipios y Modalidades conforme a la circunscripción territorial en materia de transporte público dentro del Estado de México, mismas que se detallan en los siguientes cuadros de la siguiente forma:

Esquema 1

Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
Toluca	Naucalpan	Texcoco	Nezahualcóyotl
Atlacomulco	Cuautitlán	Ecatepec	Chalco
Valle de Bravo	Zumpango		
Tejupilco			
Ixtapan de la Sal			

Esquema 2

Area Geográfica 1 con sede en Atlacomulco.	Area Geográfica 2 con sede en Zumpango	Area Geográfica 3 con sede en Ecatepec
Acambay	Apaxco	Acolman
Aculco	Hueyopxtla	Axapusco
Atlacomulco	Jaltenco	Coacalco de Berriozábal
Chapa de Mota	Nextlalpan	Ecatepec de Morelos
Ixtlahuaca	Tequixquiac	Nopaltepec
Jilotepec	Zumpango	Otumba
Jocotitlán	Tonanitla	San Martín de las Pirámides
Morelos		Tecámac
El Oro		Temascalapa
Polotitlán		Teotihuacan
San Felipe del Progreso		
San José del Rincón		
Soyaniquilpan de Juárez		
Timilpan		
Temascalcingo		
Area Geográfica 4 con sede en Cuautitlán	Area Geográfica 5 con sede en Naucalpan	Area Geográfica 6 con sede en Toluca
Coyotepec	Atizapán de Zaragoza	Almolya de Juárez
Cuautitlán	Huixquilucan	Almolya del Río
Cuautitlán Izcalli	Isidro Fabela	Atizapán
Huehuetoca	Jilotzingo	Calimaya
Melchor Ocampo	Naucalpan	Capulhuac
Teoloyucan	Nicolás Romero	Chapultepec
Tepotzotlán	Tlalnepantla de Baz	Jiquipilco
Tultepec		Lerma
Tultitlán		Metepc
Villa del Carbón		Mexicaltzingo
		Ocoyoacac
		Oizolotepec

		Rayón San Antonio la Isla San Mateo Atenco Toluca Temoaya Tenango del Valle Texcalyacac Tianguistenco Xalatlaco Xonacatlán Zinacantepec
Area Geográfica 7 con sede en Texcoco	Area Geográfica 8 con sede en Valle de Bravo	Area Geográfica 9 con sede en Nezahualcóyotl
Atenco Chiautla Chiconcuac Papalotla Tepetlaoxtoc Texcoco Tezoyuca	Amanalco Donato Guerra Ixtapan del Oro Otzoloapan Santo Tomás Valle de Bravo Villa de Allende Villa Victoria Zacazonapan	Chicoloapan Chimalhuacán Ixtapaluca La Paz Nezahualcóyotl
Area Geográfica 10 con sede en Chalco	Area Geográfica 11 con sede en Ixtapan de la Sal	Area Geográfica 12 con sede en Tejupilco
Amecameca Atlautla Ayapango Chalco Cocotitlán Ecatzingo Juchitepec Ozumba Temamatla Tenango del Aire Tepetlixpa Tlalmanalco Valle de Chalco Solidaridad	Almoloya de Alquisiras Coatepec Harinas Ixtapan de la Sal Joquicingo Malinalco Ocuilán Sultepec Tenancingo Texcaltitlán Tonatico Villa Guerrero Zacualpan Zumpahuacán	Amatepec Luvianos Tlatlaya San Simón de Guerrero Tejupilco Temascaltepec

Municipios dentro de la Zona I

Esquema 3

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Justificación
Toluca	Colectivo	\$6.00 (seis pesos 00/100 m.n.)	Por lo que refiere a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en los derroteros autorizados para zona urbana, con independencia de la longitud de tales derroteros, cuyo término delimita el inicio de la operación de los derroteros suburbanos.
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 1, 6, 8, 11 y 12; exceptuando al municipio de Toluca.	Colectivo	\$5.50 (cinco pesos 50/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.	Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.
		\$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.	

Amanalco			
Donato Guerra			
Ixtapan del Oro			
Otzoloapan			
Santo Tomás			
Valle de Bravo			
Villa de Allende			
Zacazonapan			
Almoloya de Alquisiras			
Coatepec Harinas			
Ixtapan de la Sal			
Joquicingo			
Malinalco			
Ocuilán			
Sultepec			
Tenancingo			
Texcaltitlán			
Tonatico			
Villa Guerrero			
Zacualpan			
Zumpahuacán			
Amatepec			
Luvianos			
Tlaltaya			
San Simón de Guerrero			
Tejupilco			
Temascaltepec			
	Mixto	<p>\$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.) por los primeros diez kilómetros.</p> <p>\$0.14 (catorce centavos) por cada kilómetro adicional excedente del recorrido inicial.</p>	<p>Por los primeros diez kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.</p>

Municipios dentro de la Zona II

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Justificación	Esquema 4
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 2, 4 y 5.	Colectivo	<p>\$5.50 (cinco pesos 50/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.</p> <p>\$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.</p>	<p>Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.</p>	

Municipios dentro de la Zona III

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Justificación	Esquema 5
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 3 y 7.	Colectivo	<p>\$5.50 (cinco pesos 50/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.</p> <p>\$0.16 (dieciséis centavos)</p>	<p>Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.</p>	

por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.

Municipios dentro de la Zona IV

Esquema 6

Municipio	Tipo de Servicio	Tarifa Máxima	Justificación
Todos los abarcados por las áreas geográficas número 9 y 10.	Colectivo	<p>\$5.50 (cinco pesos 50/100 m.n.) por los primeros cinco kilómetros.</p> <p>\$0.16 (dieciséis centavos) por cada kilómetro adicional excedente de la tarifa inicial.</p>	Por los primeros cinco kilómetros y la parte proporcional por cada kilómetro adicional, con los ajustes necesarios que permitan establecer tarifas por parada determinada en cada ruta.

SEGUNDO.- El incumplimiento en la aplicación de las tarifas, su variación, modificación o alteración o la prestación de servicios diferentes a los autorizados o inexistentes dentro de la legislación de la materia a que se refiere el presente Acuerdo, por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas al efecto en el Código Administrativo del Estado de México y en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en los periódicos de mayor circulación dentro del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día 15 de Agosto de 2008.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 14 días del mes de Agosto del dos mil ocho.

ATENTAMENTE
LIC. FERNANDO A. MALDONADO HERNANDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1486/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANITA COLIN VALDEZ, en contra de RICARDO PINAL VALDEZ, se señalaron las diez horas del día dos de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en 1) Una sala de tres piezas, con dos sillones love seat y un sillón individual, color blanco, en mal estado de conservación; 2) tres mesas de centro, madera de pino, con cristal y base de herrería, dos de 90x60 cms, y una de 60 x 60 cms; 3) Un radio grabadora, marca Sanyo, modelo NW740, número de identificación L2825179, doble casetera, radio AM/FM,

en mal estado de conservación; 4) Dos muebles de madera en pino, de aproximadamente 80x40 cms, en regular estado de conservación; 5) Un radio grabadora, marca Blue Ski, serie 1700-7708, negra, una casetera, reproductor de CD, en mal estado de conservación; 6) Una pintura al óleo con marco dorado, tipo bodegón, con María Luisa, color vino, de 1.20x70 cms; 7) Una pintura en acuarela, marco sencillo, tipo bodegón, de 1.20x80 cms.; 8) Un cuadro con marco sencillo, técnica de lápiz, con el rostro de cristo, de 1.10x70 cms; 9) Una caminadora, sin marca, mecánica, de 1.20 alto x 30 cms. ancho, en regular estado de conservación, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes embargados.-Doy fe.- Dado el día cinco de septiembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3400.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ABRAHAM SANTIAGO HERNANDEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 491/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Fresnos, esquina Los Pinos, sin número, Santa María Cozotlán, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Los Pinos, al sur: 20.00 metros con dueño, al oriente: 40.00 metros con dueño y José Luis Hernández Pantaleón y al poniente: 40.00 metros con calle Fresno, con una superficie total de 800.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veinte de enero del dos mil dos, celebró contrato de compraventa con el señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, respecto del inmueble materia del presente asunto, recibiendo en ese acto la posesión, la cual conserva en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, añadiendo que el predio en cita no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acredita la posesión con la clave catastral del inmueble, recibo de pago predial y constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3442.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DOMINGO SANTOS CRUZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 349/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle 24 de Febrero en Santa María Cozotlán, San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros con barranca, al sur: 27.40 metros con Teodoro Sánchez, al oriente: 14.00 metros con calle 24 de Febrero y al poniente: 13.80 metros con Martín Cortés, con una superficie total de 380.86 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veintidós de septiembre de 1983, adquirió el inmueble mencionado, el cual viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por más de cinco años e ininterrumpidamente, sin que hasta la fecha se le haya molestado en la posesión, realizando actos de dominio a nombre propio, añadiendo que el predio en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, lo que acredita con la clave catastral, último recibo de pago predial y constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en

Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3443.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MERCED CHINO ARELLANO, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 347/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Los Duraznos sin número en Santa María Cozotlán, San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Duraznos, al sur: 15.00 metros con Salomón Montiel Rodríguez, al oriente: 20.00 metros con calle Chabacanos y al poniente: 20.00 metros con Nabor Galindo Castro, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veintiuno de agosto del dos mil uno, celebró contrato de compraventa con el señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, respecto del inmueble mencionado, siendo esta la causa generadora de su posesión, añadiendo que el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, siendo su posesión por más de cinco años, en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, la que acredita con la clave catastral, último recibo de pago predial y constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3445.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 348/2008-2.

MARGARITO HERNANDEZ PANTALEON, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Elsa Gómez y Simón Estébez, al oriente: 26.10 metros y colinda con Sergio Castillo Martínez y al poniente: 25.70 metros y colinda con Jesús Pastor Morales García, con una superficie total de 388.50 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a seis de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3444.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GAUDENCIO HERNANDEZ PANTALEON, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 348/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Elsa Gómez y Rubén Cruz Mendoza, al oriente: 26.50 metros y colinda con Melina Saavedra, al poniente: 26.35 metros y colinda con Sergio Castillo Martínez, teniendo una superficie aproximada de 395.10 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa privado de fecha veinticinco de julio del dos mil uno, adquirió el promovente del señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, el inmueble antes descrito, 2.- En la fecha antes señalada, recibí la posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores, el cual lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario, 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, 4.- Como ya ha quedado asentado en líneas anteriores desde la fecha del contrato de compraventa a favor de quien suscribe GAUDENCIO HERNANDEZ PANTALEON, he probado la existencia de la causa generadora de la posesión, ya que la misma fue entregada desde el día veinticinco de julio del dos mil uno, mediante el contrato de compraventa el cual es el título generador de mi posesión.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a seis de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3446.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de MANUEL ROMERO GARCIA y OTRO, expediente 714/01, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó un proveído que en su parte medular dice: Se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el ubicado en calle Plazuela 14 de la Avenida Plaza de las Tres Culturas, manzana IX, lote 45, casa dúplex número 04 del fraccionamiento Plaza de Aragón, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$269,016.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

3448.-24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL FRANCO MODESTO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 759/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno rústico labor denominado "San Sebastián", ubicado en la población de San Pablo Ixquiltán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 178.00 m con Tranquillino Jiménez; al sur: en 186.00 m con terreno de la Hacienda de Hueyapan; al oriente: en 133.00 m con Fermín Alvarez; al poniente: en 84.00 m con terreno de la Hacienda de Hueyapan, teniendo una superficie total de 17,447 metros cuadrados. Que lo adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos del señor MANUEL FRANCO HERNANDEZ, en fecha veinticinco (25) de julio del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, a once de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3449.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GILBERTO VALENCIA MONTIEL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, dictado en el expediente 260/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FORTUNA YOLANDA BERNIA GARCIA en contra de GILBERTO VALENCIA MONTIEL, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el hoy demandado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado de México. B).- La disolución de sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda. El día 2 dos de agosto de 1996 contrajo matrimonio civil con ahora demandado en la ciudad de Toluca, no se procrearon hijos, el domicilio conyugal se estableció en calle Xinantecatl número 116, Fraccionamiento Xinantecatl, Metepec, México, manifestando que durante el matrimonio no se adquirió bienes muebles e inmuebles, siendo el matrimonio por bienes separados, aproximadamente el 15 quince de enero del dos mil cinco, el ahora demandado abandono el hogar conyugal ubicado en la calle Xinantecatl número 116, Fraccionamiento Xinantecatl, sin motivo alguno, por lo que me veo en la necesidad de promover la acción que estoy intentando y se puede disolver el vínculo matrimonial que nos une. Los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una

copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los 26 veintiséis de agosto del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

3450.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ALFONSO IBARRA CORTES.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que TERESA SANTILLAN SOTO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 829/2007, las siguientes prestaciones: A) La reivindicación con sus frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número hoy Avenida Carlos Hank González número 16, colonia La Florida, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 541.95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.33 m colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 188.83 m2 del camino privado; al sur: en 27.33 m2 colinda con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 79.34 m2 del camino privado; al oriente: en 19.83 m2 con propiedad de Constructora Texcoco, S.A. a una distancia de 27.83 m2 del camino privado; al poniente: en 19.83 m con camino Central. B).- La entrega y desocupación material y jurídica con sus frutos y accesiones de la fracción de terreno de los lotes 11 y 12, de la manzana 27, de la zona quinta de los terrenos desecados del Lago de Texcoco, también conocida como la casa ubicada sobre la Avenida Central sin número hoy Avenida Carlos Hank González número 16, colonia La Florida, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se han detallado en el inciso que antecede. C).- El pago de daños y perjuicios consistente en por lo menos la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por todo el tiempo en que los demandados indebidamente han ocupado el inmueble materia del presente juicio, que lo fuera a partir del día siguiente en que falleció el señor LUIS MARIA EMILIANO URIARTE ORBE, y hasta que hagan la entrega y desocupación total del mismo, esto es procedente ya que si los demandados no poseyeran indebidamente el inmueble objeto del presente escrito, los suscritos estaríamos en posibilidades de obtener una ganancia lícita por la renta del inmueble multicitado, de por lo menos la cantidad antes mencionada, lo que se probará plenamente durante la tramitación del presente litigio y que será cuantificada en todo caso en ejecución de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que lleguemos ha derogar por la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3451.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 479/08.

DEMANDADA: PERSONA MORAL VIVEROS DE LA LOMA, S.A.

En el expediente 479/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CARLOTA HERNANDEZ VALENZUELA en contra de VIVEROS DE LA LOMA, S.A., en fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada VIVEROS DE LA LOMA, S.A., por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que compró y ha pagado en su totalidad a la persona moral demandada el inmueble ubicado en calle Viveros del Arrollo, lote 10, manzana 12, sección VII, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Código Postal 54080, en Tlalnepantla, México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada VIVEROS DE LA LOMA, S.A., bajo la partida 21, volumen 29, libro 1º, sección 1ª, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. B).- El otorgamiento y firma por parte de la persona moral demandada por conducto de su representante legal o de usia en rebeldía del inmueble ubicado en Viveros del Arrollo, lote 10, manzana 12, Sección VII, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Código Postal 54080, en Tlalnepantla, México. C).- El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado la demandada y que le ocasionará hasta en tanto otorgue título legal debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, D).- Gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Collín.-Rúbrica.

3452.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 890/2008.

JANNET RODRIGUEZ LINARES.

HIRAM PAZOS RAMIREZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil demanda de JANNET RODRIGUEZ LINARES, A) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos HIRAM y ABIF ambos de apellidos PASOS RODRIGUEZ; B) El pago de gastos y costas, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.148, 6.205 del Código Civil en vigor, así como por los artículos 4.42, 4.44, 4.46, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.54, 4.55, 4.56, 4.64, 4.65, 4.66, 4.72, 4.74, 4.76 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín

Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, el diez de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaría de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelias.-Rúbrica.

1003-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. AGUSTIN DIAZ APARICIO.

FELICITAS FLORES GALINDO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 717/2008, en este juzgado demanda a AGUSTIN DIAZ APARICIO, las siguientes prestaciones: La usucapión o prescripción positiva del lote de terreno número 56, manzana 61, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 138.40 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 m con lote 55; al sur: 17.30 m con Indio Triste; al oriente: 8.00 m con calle Ermita; al poniente: 8.00 m con lote 23. Fundándose en los siguientes hechos. Que el 5 de marzo del 2001, celebró contrato de compraventa con AGUSTIN DIAZ APARICIO por la cantidad de \$ 360,000.00, que desde esa fecha posee el lote de terreno descrito, que le ha hecho mejoras en general. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1004-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 798/2007.

DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY.

PAULA ISLAS RODRIGUEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 55, manzana 52, colonia Metropolitana Tercera Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 m con lote 54; al sur: en 17.20 m con lote 56; al oriente: en 8.00 m con calle Tizapan; al poniente: en 8.00 m con lote 2, con una superficie de 137.60 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el lote de terreno lo posee hace más de veinte años en concepto de propietario, de una manera pública, pacífica, continúa de buena fe, desde el día veinte de septiembre de 1988. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado

este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1005-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Por este conducto se le hace saber que VICTOR DE JESUS PALMA ESPINOZA, le demanda en el expediente número 469/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Sexta Avenida número 208, lote 26, manzana 116, colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 m con lote 12; al sur: 9.80 m con Sexta Avenida; al oriente: 17.60 m con propiedad privada; al poniente: 17.60 m con lote 23, con una superficie de 172.80 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de agosto de 1996 VICTOR DE JESUS PALMA ESPINOZA celebró contrato privado de compraventa con el señor INOCENTE PALMA PIMENTEL, respecto del inmueble antes mencionado, fijándose en el contrato de compraventa la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS M.N., cantidad que fue pagada al demandado al momento de la firma del contrato de compraventa, desde la fecha de la firma del contrato de compraventa antes mencionado, el señor VICTOR DE JESUS PALMA ESPINOZA posee el inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua, pública y en calidad propietario, quien en ningún momento lo ha dejado de habitar, construcción que ha realizado con su propio peculio, así como los pagos de impuestos que genera el inmueble materia del presente juicio. De igual manera, se acredita que el inmueble antes señalado se encuentra inscrito en el certificado de no inscripción a favor de JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 11463, volumen 133, Aux. 19, libro primero, sección primera, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 30, volumen 5, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1006-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JULIO ROBLES HERNANDEZ, FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A. FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A.

REY DAVID MARTINEZ MARTINEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapión en contra de JULIO ROBLES HERNANDEZ, FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A., FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A., número 690/08, de quienes demanda siguientes prestaciones: A) De los demandados JULIO ROBLES HERNANDEZ, FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A., FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A., en ejercicio de la acción real que opera en mi favor, vengo a demandar la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión) respecto del predio marcado con el lote terreno número 43 (cuarenta y tres), de la manzana 397 (trescientos noventa y siete), de la calle Marieta número 480, de la colonia Aurora (actualmente colonia Benito Juárez) de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como una consecuencia lógica jurídica del juicio promuevo solicito respetuosamente que en su momento procesal oportuno se mande hacer la cancelación y tildación total de la inscripción a favor de FIDEICOMITENTES LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO "BANCO DEL ATLANTICO", S.A., FIDEICOMISARIO "TEXTIL LANERA", S.A., respecto del predio marcado con el lote de terreno número 43 (cuarenta y tres), de la manzana 397 (trescientos noventa y siete), colonia Benito Juárez de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, dicho inmueble se encuentra inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo dicho anteriormente lo acredito con el certificado de inscripción que anexo a mi escrito inicial de demanda y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la autoridad correspondiente y en los libros que tiene a su digno cargo a favor del suscrito REY DAVID MARTINEZ MARTINEZ, con la finalidad que dicha resolución me sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1007-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

CARMEN NAVARRETE PATRICIO, promueve ante este juzgado en el expediente número 1399/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado La Primera Barranca, ubicado en calle Violeta s/n, colonia Las Brisas, en Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 m con calle Violeta; sur:

17.00 m con lote dos 2 (propietario Marcelino Cedillo Romero); oriente: 10.00 m con calle Prolongación Albatros; poniente: 10.00 m con lote cinco 5 propietario Severiano Gabriel Mendoza, teniendo una superficie de 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete días de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1115-A1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROBERTO GARCIA PAZ y FLOR EDUVIGES GALICIA HERNANDEZ, promueven ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1236/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cedros, esquina 16 de Septiembre sin número, Bo. de San Miguel, municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 m con Avenida Cedros; al sur: 54.70 m con Margarita Rodríguez García; al oriente: 33.50 m con carretera 16 de Septiembre; y al poniente: 19.00 m con Alberto Gutiérrez García, con superficie de terreno 1,376.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1115-A1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR.

Por medio del presente y a efecto de no conculcar sus garantías individuales se le hace saber que en el expediente marcado con el número 552/2006, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por RUBEN RODRIGUEZ TREJO en contra de ROBERTO MONDRAGON VIDAL el antes mencionado solicito en su contestación a la demanda sea llamado como tercero a juicio, a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga respecto de las siguientes prestaciones que reclama el actor: A).- La reivindicación y como consecuencia la restitución y entrega material y virtual del local comercial de 35.00 metros cuadrados, identificado como accesoria número 1 de la calle Poniente 2, lote 1, manzana 14 conocida como accesoria número 200, de la Avenida Tezozomoc, manzana catorce, lote uno, colonia San Miguel Xico, segunda sección del municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. B).- La restitución y entrega material y virtual de la accesoria indicada en la prestación anterior y construcciones que se encuentran edificadas en la misma, puesto que soy propietario conforme a derecho y con

justo título, C).- El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado con su actitud negligente y dolosa el ahora demandado, los cuales se cuantificarán en el momento procesal oportuno, D).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, desde su inicio hasta la total conclusión del mismo. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda y de la contestación a la misma que formulará la parte demandada. 1.- Con testimonio notarial de la escritura pública número 13091, otorgada ante la fe del Notario Público Número Once Licenciado José Enrique Millet Puerto del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, acredita ser propietario del lote de terreno número uno, manzana catorce del ex ejido de Chalco, Estado de México, identificado en la actualidad como lote de terreno número uno, manzana catorce de la calle Poniente Dos, también conocido como lote uno, manzana catorce de la Avenida Tezozomoc, de la colonia San Miguel Xico, Segunda Sección del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 2.- Dicho lote de terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa con reserva de dominio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa, 3.- El lote de referencia cuenta con una superficie de 206 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: nueve metros cuarenta y dos centímetros con calle Poniente Dos, al sureste: veintidós metros con lote dos, al suroeste: nueve metros cuarenta y dos centímetros con lote treinta y uno, al noreste: veintidós metros con calle Tezozomoc, dentro del multireferido lote se encuentra la accesoría, motivo de la litis, 4.- En fecha siete de abril del año en curso, el actor promovió ante este Juzgado medios preparatorios a juicio reivindicatorio, en contra del señor ROBERTO MONDRAGON VIDAL quedando registrados bajo el número 325/2006, solicitando la declaración bajo protesta de decir verdad, acerca de la calidad de su posesión o tenencia de la accesoría objeto de la litis, por lo que en diligencia de fecha 24 de mayo del año 2006 el antes mencionado manifestó que se encontraba en calidad de propietario, toda vez que le había vendido el señor JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, desde hacía cuatro años y medio, 5.- Por lo antes descrito el demandado se ha venido ostentando como supuesto propietario de la accesoría que nos ocupa incluso usufructuándola, toda vez que dice tener documentos que le entregará el señor JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, y 6.- No obstante los requerimientos extrajudiciales que se le han formulado para la restitución de la accesoría comercial y no haciéndolo es por lo que se promueve el presente juicio, para que el enjuiciante pueda ocupar la accesoría que es de su propiedad, por otra parte el reo en su contestación manifestó con relación a los hechos lo siguiente, del hecho 1 al 3 no se afirman ni se niegan por no ser hechos propios del absolvente, 4.- Se afirma en el sentido de que efectivamente en los medios preparatorios a juicio promovidos por la parte actora, el enjuiciado manifestó que su calidad es de propietario derivado del contrato privado de compraventa realizado con el C. JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR, este último en su calidad de vendedor en fecha 15 de diciembre del 2001, por lo que a la fecha de presentación de los medios preparatorios el demandado tenía poseyendo la accesoría desde hacía cuatro años y medio, 5.- Se confirma toda vez que el enjuiciado soy el único legítimo propietario de la superficie de terreno que adquirí de la forma descrita en el hecho contestado anteriormente, y la última parte del hecho que se contesta no se afirma ni se niega por no ser hecho propio del absolvente, y 6.- Este hecho es totalmente falso, ya que nunca fue requerido extrajudicialmente para restituir la superficie que se le reclama, sino hasta la tramitación de los suprarreferidos medios preparatorios a juicio, por lo que se emplaza al tercero llamado a juicio JESUS HECTOR CAMARILLO BALTAZAR por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en

que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, gestor o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1008-B1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 746/05.
 ACTOR: SANDRA SOLIS MARTINEZ.
 DEMANDADO: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, ERE, S.A. INMUEBLE y MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: BANCO PROVINCIAL DEL NORTE Y ERE, S.A. INMUEBLE.

SANDRA SOLIS MARTINEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, ERE, S.A. INMUEBLE y MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ, la usucapion del lote de terreno número treinta y cuatro, manzana ocho, de la colonia Indeco Santa Clara, ubicado en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que desde el día treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, adquirió por justo título y de buena fe, mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ, el lote de terreno antes indicado, tomando posesión física y material de dicho inmueble, desde el momento de celebrar el contrato de referencia, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y buena fe, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con calle Dr. Atl, al sur: 18.00 metros colinda con lote treinta y tres, al oriente: 7.00 metros colinda con calle Guillermo Meza y al poniente: 7.00 metros colinda con lote diecisiete, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, y que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa que la actora SANDRA SOLIS MARTINEZ, celebró con la señora MARIA LUISA GONZALEZ FERNANDEZ, en fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, y en atención a que se encuentra a nombre de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE y ERE, S.A. INMUEBLE inscrito el inmueble de citado con antelación, en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 758/2007.

JOAQUIN REYES AVILES y MERCEDES DIONICIO MARTINEZ.

MINERVA ORTIZ ORTIZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil la acción plenaria de posesión, respecto del inmueble denominado Solar número trescientos dieciocho, ubicado en calle Vicente Guerrero, lote cinco, manzana veinticinco, zona uno, colonia Lomas de Atzocolo, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros linda con Ana María Ortiz Ortiz, al sur: en 40.00 metros linda con predios desconocidos, al oriente: en 20.00 metros linda con calle Vicente Guerrero y al poniente: en 20.00 metros linda con Irma Leticia Moreno González, con una superficie de 800.00 metros cuadrados, manifestando que en fecha quince de enero del dos mil, el señor CLEMENTE R. FRAGOSO RIVERA, me dono el inmueble denominado Solar número trescientos dieciocho, asimismo he de manifestar que el señor CLEMENTE R. FRAGOSO RIVERA, era el legítimo poseedor del bien inmueble objeto de este litigio, antes de donarlo a la suscrita, así como manifiesto que el inmueble descrito se encuentra fuera del régimen ejidal, haciéndose constar que desde el momento en que adquirí el inmueble objeto del presente juicio la suscrita cerco el inmueble, con maya ciclónica, ello a efecto de que se comenzara a construir la casa que pensaba habitar junto con mi hija MARÍA GUADALUPE ORTIZ ORTIZ, ignorándose el domicilio de los demandados JOAQUIN REYES AVILES y MERCEDES DIONICIO MARTINEZ, se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la puerta de este Juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los once del mes de septiembre el año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A SIMON VIDALES OCHOA, RICARDO NUÑEZ FLORES y JAVIER SOTO HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente número 634/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA en contra de SIMON VIDALES OCHOA, RICARDO NUÑEZ FLORES y JAVIER SOTO HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de abril del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que

contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, tiene pleno dominio como propietario del predio denominado Dos Barrancas, ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente se ubica en calle Cinco s/n, en medio de los predios marcados con los números 18 y 21 (dieciocho y veintiuno), el cual tiene una superficie 6,747.38 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte y noroeste: en línea quebrada de sesenta y siete metros cincuenta centímetros, veinte metros, cuarenta metros y treinta metros setenta centímetros, con una barranca, al sur: también en línea quebrada de noventa metros, sesenta metros y cuarenta metros con otra barranca, al noroeste y oeste: en línea recta de noventa y siete metros con Dolores Franco. B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación del inmueble que se describió en el inciso anterior. C).- La entrega de frutos y acciones que se hayan producido o se hayan incorporado al inmueble cuya reivindicación se reclama. D).- La nulidad del contrato privado de compra venta de fecha 30 de mayo de 1992, celebrado entre los señores RICARDO NUÑEZ FLORES, como vendedor y SIMON VIDALES OCHOA, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle 5, s/n, colonia Bosques de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por encontrarse este comprendido dentro del inmueble materia de la acción reivindicatoria que igualmente se reclama, y de cuya identificación aparece en el título de propiedad respectivo, como "Dos Barrancas", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que actualmente se ubica en la calle 5, s/n, en medio de los predios marcados con los números 18 y 21 (dieciocho y veintiuno) con las medidas y colindancias antes descritas. E).- Como consecuencia de lo reclamado, en el inciso que antecedió, la cancelación de la inscripción del contrato privado de compraventa en mención, misma que se hizo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 10 de febrero del 2004, basada en la resolución dictada por el Director General de la Autoridad Registradora antes citada, relativa a la diligencia de inmatriculación administrativa, bajo el número de expediente 4167/316/03 y cuya inscripción aparece en el volumen 1604 partida 876 libro 1ro, I GAM (CC.100 0 141 028 000000). F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Deberán presentarse los codemandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilia Sánchez Piña.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 814/07.

ACTOR: ELIA CORTES SANCHEZ.

DEMANDADO: IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS y AGUSTIN CALDERON RINCON.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AGUSTIN CALDERON RINCON.

La C. ELIA CORTES SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho y demandando el juicio ordinario civil de IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS y AGUSTIN CALDERON

RINCON, la usucapión de una fracción del lote 27, manzana 138 de la colonia Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.20 metros con fracción restante del mismo lote 27, al sur: 25.20 metros con lote 32, al oriente: 9.60 metros con lote 7, al poniente: 9.60 metros con calle Noche Buena, con una superficie de 241.00 metros cuadrados. Manifestando que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito en líneas precedentes, en el que hace constar que el señor AGUSTIN CALDERON RINCON, al venderle el referido lote, le hace entrega de la posesión física y material, asimismo el señor AGUSTIN CALDERON RINCON, con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió el lote citado, de parte del señor IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS, desde el momento en que le fue entregada la posesión del inmueble en cuestión, la misma la ha tenido en carácter de propletería, cubriendo los pagos relacionados al impuesto predial, traslado de dominio, agua y alcantarillado, pagos de mejoras, consumo de energía eléctrica y teléfono, por lo que tales derechos inherentes a la propiedad han corrido por su cuenta y desde que entró en posesión de dicho terreno, ha sido en forma pacífica, lo que les consta a los vecinos, y por el transcurso del tiempo y por las condiciones en que adquirió el inmueble con la causa generadora de su posesión, se ha convertido en propietaria del mismo, con todas sus consecuencias legales. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de IGNACIO ESPERANZA VASCONCELOS, por otra parte el señor AGUSTIN CALDERON RINCON, es la persona quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1113-A1.-24 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, registrándose con el número de expediente 826/2008, promovido por NARCISA ROQUE GARCIA, respecto del lote de terreno número veintiuno, de la manzana dos, de la calle Oyamel, ubicado en la colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 08.00 m colinda con lote 12, sur: 08.00 mts. colinda con calle Oyamel, oriente: 15.00 mts. colinda con lote 20, y poniente: 15.00 mts. colinda con lote 22. Con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Los Reyes La Paz, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1002-B1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES y SE CITA A LOS DEMANDADOS JORGE ERNESTO MEJIA CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES EUGENIO PEREZ DE MEJIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promovió Juicio Ejecutivo mercantil, en contra de JORGE ERNESTO MEJIA CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES EUGENIO PEREZ DE MEJIA, registrado en el Expediente número 365/1998. El Juez ordenó la venta judicial en séptima almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio de interés social, identificada como casa 201, perteneciente al conjunto en condominio número 73, manzana 4, marcada con el número oficial 32, de la calle Cerrada Rinconada de Duraznos (antes calle sin nombre) del conjunto urbano de tipo interés social denominado Rinconada San Felipe II, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida número 55, volumen 674, libro segundo, sección primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en consecuencia se convocan postores y sirviendo como importe la cantidad de \$155,180.78 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 78/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la séptima almoneda las nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil ocho. Sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada, por tal motivo anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez, publicación que se hará en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días.

Así mismo y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados y a efecto de no dejar a los mismos en estado de indefensión, citense para el día y hora antes señalados para la celebración de la séptima almoneda de remate a los mismos a través de edictos, los cuales se publicarán por una sola vez.

Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1111-A1.-24 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JORGE DUARTE GUTIERREZ, expediente 274/2000, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas cuatro y veintiséis de agosto del año en curso, que en lo conducente dicen:

...como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada consistente en la casa marcada con el número 62 de la calle Península de Labrador y lote de terreno que ocupa al cual le corresponde el número seis de la manzana 56, en la colonia Unidad Habitacional El Rosario Dos, ubicado en el municipio de Tlalhepanilla, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día dieciséis de octubre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1112-A1.-24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 847/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de OMAR MANCILLA MORENO y OTROS. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en: la casa con comercio ubicada en Paseo de la Belleza número 31, lote 1, manzana 8, también identificada catastralmente como vivienda "B", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I", localizado en Avenida Joaquín Montero número 173, municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México....". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "A" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

Publicar los edictos en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 03 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

1112-A1.-24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SANCHEZ VILLASANA MIGUEL ANGEL, expediente número 1176/2007, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal señaló las once horas del día dieciséis de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que se ubica en casa habitación de interés social

identificada con la letra "B", del lote número 21, de la manzana 15, de la calle Laguna de Coyuca, en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y el periódico "La Prensa".-México, D.F., a 26 de agosto del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1112-A1.-24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

ACTOR: HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.

DEMANDADA: MARIA ADORACION OLIVERA MEJIA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIA.

EXPEDIENTE: 73/2005.

SECRETARIA "A".

El LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragesimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el proveído que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha once de agosto del año en curso, dentro del término concedido para tal efecto y se declara precluido su derecho para hacerlo y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, consistente en la casa habitación en condominio, privada en condominio siendo la vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 4 de la calle Colinas de los Brazos construido sobre el lote de terreno número 208 de la manzana 2, del Conjunto Urbano de Interés Social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 72.608 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, y los que se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico Diario Monitor, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1112-A1.-24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 352/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALFONSO MURILLO BLANCO y SANDRA FLORES DE LA HUERTA. EXPEDIENTE: 352/04. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas quince de julio y veintisiete de agosto del año dos mil ocho. Señaló las: once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda en condominio, número tres, lote cuatro, manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial 12-B, de la calle Tultitlán del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, marcado con el número ocho, de la calle camino a San Miguel la Aurora en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y su correspondiente cajón de estacionamiento, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$226,100.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse de juicio ordinario mercantil.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-México, D.F., a 2 de septiembre del 2008.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

1112-A1.-24 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 347/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE LUIS HERNANDEZ PANTALEON, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle Pinos, al sur: 10.00 metros y colinda con Antonio Montiel Sánchez, al oriente: 30.00 metros y colinda con Domitila y Patricia Morales García, y al poniente: 30.00 y colinda con Abraham Santiago Hernández. Con una superficie total de: 300.00 trescientos mil metros cuadrados. Que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha 4 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepción de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a catorce de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

3438.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 341/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

VICENTA MARGARITA ESTEVEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno, ubicado en Santa María Cozotlán, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con José Antonio Montiel Sánchez, al sur: 10.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros con Efrén Guzmán Valencia, al poniente: 20.00 metros con José Antonio Montiel Sánchez. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a trece días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

3439.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 344/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ FUENTECILLA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de "inmatriculación", respecto del inmueble ubicado en Barrio de Purificación, Teotihuacan, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 13.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 13.00 metros y colinda con Nemorio Vidal Islas, al oriente: 22.70 metros y colinda con Cecilia Cortés, al poniente: 22.70 metros y colinda con Refugio Noriega.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3440.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 349/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

ERIK JENARO MALDONADO ALVA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble, ubicado en calle Felipe

Angeles s/n, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Oscar Gleason Vidal, al sur: 10.00 metros con calle Felipe Angeles, al oriente: 20.00 metros con Fernando López Sánchez, al poniente: 20.00 metros con Artemio Alvarez. Con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a trece días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.
3441.-24 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7949/462/2008, BERNARDO CARRETO MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 16 de Septiembre s/n, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, mide y colinda: al norte: 20.00 m con Rosa Romero Durán; al sur: 25.75 m con Prolongación 16 de Septiembre; al oriente: 12.65 m con Rosa Romero Durán y 7.65 m con callejón del Puente; al poniente: 17.75 m con José Rosas y Rosa Romero Durán. Superficie de 458.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de septiembre del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.
3447.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número 85 del Estado de México.

Por Instrumento número 45,724 del volumen 1264 ordinario, de fecha 01 de agosto del año 2008, ante mí, comparecieron los señores DAMASO, GLORIA, MARCO ANTONIO, HECTOR ENRIQUE, ALMA DEL ROCIO, MARGARITA y FRANCISCO NOE de apellidos BRAVO CARMONA, todos en su calidad de herederos y el último de los nombrados en su calidad de albacea y heredero a bienes del autor de la sucesión a radicar y que es la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO BRAVO RICO.

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de septiembre del año 2008.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1116-A1.-24 septiembre y 3 octubre.

**TEXTILES CENTRALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE AGOSTO DEL 2008.**

ACTIVO		PASIVO	\$ _____
DISPONIBILIDADES	\$ 100,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 100,000.00
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 100,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 100,000.00 =====		=====

**CESAR CORTES CHAVEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).**

1114-A1.-24 septiembre, 8 y 22 octubre.

**COMERCIALIZACIONES SUNMEX MEXICANA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2008**

Activo		
Efectivo en caja		\$0
Pasivo		
Capital		\$0

Tenancingo, Estado de México, a 1 de septiembre de 2008.

Alvaro Ignacio Anaya Peñaranda
Liquidador
(Rúbrica).

1114-A1.-24 septiembre, 8 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"**

Toluca de Lerdo, México, a 11 de septiembre del 2008.

Of. No.	CI/SC/DR/905/2008
Exp. No.	CI/SGG-SPRS/MB/039/2008
PROCEDIMIENTO	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO	SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

C. ENRIQUE THOTH VERDEJA MARQUEZ
P R E S E N T E .

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. ENRIQUE THOTH VERDEJA MARQUEZ** es administrativamente responsable del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. ENRIQUE THOTH VERDEJA MARQUEZ**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,423.35 (Dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 35/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes a aquel en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- Inscríbase la presente determinación en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del infractor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

QUINTO.- En virtud que el domicilio que se tiene registrado en autos, del **C. ENRIQUE THOTH VERDEJA MARQUEZ**, se ubica fuera del territorio del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.-

SEXTO.- Notifíquese por oficio la presente resolución, al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social, así como al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA
LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

3453.-24 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

Toluca de Lerdo, México; a 12 de septiembre de 2008.

Oficio número: CI/SC/DR/924/2008
Expediente: CI/SGG-SPRS/MB/056/2008
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

CIUDADANO
RAÚL ORTEGA MUNGUÍA
P R E S E N T E

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- El **C. RAÚL ORTEGA MUNGUÍA** es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. RAÚL ORTEGA MUNGUÍA**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,410.55 (dos mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del plazo de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- Inscríbase la determinación que antecede en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal del sancionado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

QUINTO.- Notifíquese por edicto al sancionado y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, a la Jefa del Área de Recursos Humanos de la misma Dependencia, así como al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

3453.-24 septiembre.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
EL ORO, MEXICO
2006-2009**

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Secretaría Municipal
Expediente:	09/2008
Oficio No.	2320

Asunto: **Certificación de Acuerdo de Cabildo.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Secretario del H. Ayuntamiento de El Oro, Estado de México.-----

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas, Tomo I, II y III, correspondiente al período comprendido del dos mil seis-dos mil nueve, existe un acta que en su parte conducente dice lo siguiente:

Sesión Ordinaria de Cabildo No. 113, de fecha once de septiembre del año dos mil ocho.

ACUERDO 5, EL C. SECRETARIO INFORMA Y HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL PANTEON MUNICIPAL "SAN JOSE" EN EL DOMICILIO CONOCIDO COMO TIERRA BLANCA DE LA COMUNIDAD DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, EJIDO DE TAPAXCO, CON UNA SUPERFICIE DE 20,208.882 M2., PARA LOS EFECTOS Y TRAMITES LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL. DOY FE.-----

Se expide la presente copia fiel de su original, para los fines a que haya lugar, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**PROFR. JAVIER SERVIN SANDOVAL
(RUBRICA).**

031-C1.-24 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".

EDICTO

Se notifica Resolución Administrativa emitida por la Contraloría Interna en la Secretaría de Transporte, a la **C. ALICIA MEDIZABAL LOPEZ**, dentro del expediente **CI/ST/MB/03/2008**, instaurado con motivo de la Extemporaneidad en la Presentación de su Manifestación de Bienes por Alta en el servicio, se impone sanción pecuniaria consistente en 10 días de sueldo base equivalente a \$6,812.00, debiendo realizar el pago a los 15 días posteriores a la publicación del presente edicto, en Caja General de Gobierno, con fundamento en los artículos 24 y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se hará efectiva mediante el procedimiento económico de ejecución, como lo establece el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código en cita, se hace de su conocimiento que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad o Juicio Administrativo, en contra de la presente resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de la presente.

EL CONTRALOR INTERNO

**M. EN A. JUAN CARLOS MONROY MONTIEL.
(RUBRICA).**

3454.-24 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA".

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 inciso d) fracción I, 6 fracción I, 9 inciso a) fracciones I, VI, inciso b) fracción V y 83 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3 fracción III, 6 y 7 fracciones IX y XXV de su Reglamento, se publica la siguiente; Garantía de Audiencia del Procedimiento Administrativo número 56/2008, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
44/2008	JORGE MARTINEZ FLORES, Agente de la Policía Ministerial.	Por Oficio 21305A000/2307/2008, signado por el Director General de la Administración de la Procuraduría General Jurídica del Estado de México, remite originales de las actas administrativas, de inasistencias así como listas para el control de asistencia y puntualidad correspondiente los días 8, 10, 11, 12 y 13 de marzo del dos mil ocho; donde se advierte que esos días faltó a laborar sin causa justificada.	Martes treinta de septiembre del dos mil ocho, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. GERMAN URIBE PICHARDO
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

3437.-24 septiembre.